



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de julio de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 019/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO UNI - PLURIANUAL 2024-2025", ID Nº 440.129.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 440.129 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2024 para el "Servicio de Mantenimiento de Edificio UNI - Plurianual 2024-2025", solicitado por el Rectorado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

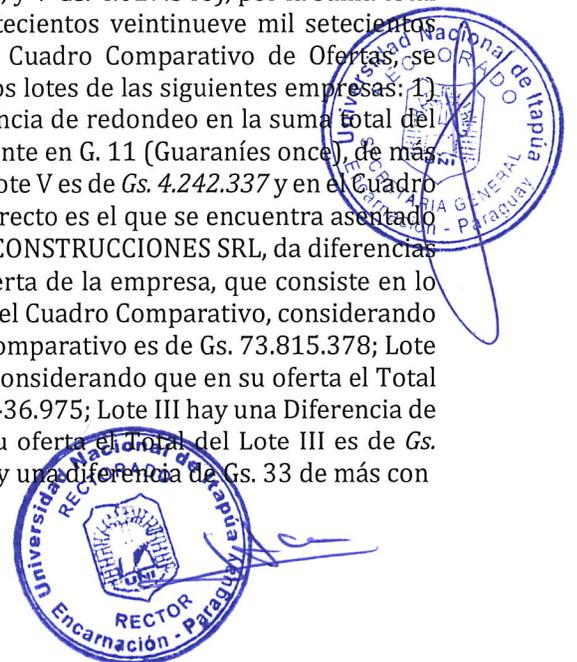
CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 119/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2024 para el "Servicio de Mantenimiento de Edificio UNI - Plurianual 2024-2025", con ID Nº 440.129, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 12/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de julio de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 080/2.024 y el llamado Nº 440.129 del Plan Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, la difusión del presente llamado se ha realizado a través del SICP de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.-----

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: 1) J.L. y COMPAÑÍA SA (Lotes: I Gs 80.327.295., II Gs. 85.016.391, III Gs. 47.937.654, IV Gs. 49.576.622 y V Gs. 4.564.320), por la suma total de Gs. 267.422.282 (guaraníes doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y dos); 2) SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R., con Cédula de Identidad Nº 4.607.642 (JMC Construcciones) (Lotes: III Gs. 44.025.920, IV Gs. 44.025.920, y V Gs. 4.242.337), por la suma total de Gs. 92.294.177 (guaraníes noventa y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete); 3) Arq. FEDERICO D. FLEITAS R., con Cédula de Identidad 1.706.456 (Servicio de Arquitectura) (Lotes: III Gs. 49.702.456, IV Gs. 50.716.319, y V Gs. 4.611.950), por la suma total de Gs. 105.030.725 (guaraníes ciento cinco millones treinta mil setecientos veinticinco); 4) Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con Cédula de Identidad Nº 4.112.425 (Sur2) (Lotes: I Gs. 86.789.796, II Gs. 96.149.524, III Gs. 48.495.209, IV Gs. 54.135.528, y V Gs. 4.832.840), por la suma total de Gs. 290.402.897 (guaraníes doscientos noventa millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y siete); 5) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL (Lotes: I Gs. 72.949.060, II Gs. 75.436.900, III Gs. 41.509.900, IV Gs. 42.484.900, y V Gs. 4.114.140), por la suma total de Gs. 236.494.900 (guaraníes doscientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos); 6) Ing. JOSÉ A. RIVAS M., con Cédula de Identidad Nº 1.814.281 (RG Ingeniería y Servicio) (Lotes: I Gs. 74.355.499, II Gs. 75.885.754, III Gs. 41.731.448, IV Gs. 42.729.741, y V Gs. 4.027.348), por la suma total de Gs. 238.729.790 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones setecientos veintinueve mil setecientos noventa), de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentran ilustrados errores de redondeos en los precios totales de los lotes de las siguientes empresas: 1) SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R., (JMC Construcciones); arroja una diferencia de redondeo en la suma total del "Lote V" entre el Cuadro Comparativo y la oferta de la empresa, consistente en G. 11 (Guaraníes once), de más que el Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote V es de Gs. 4.242.337 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 4.242.348, afectando así a la suma Total, y lo correcto es el que se encuentra asentado en el Cuadro Comparativo para el Lote V: Gs. 4.242.348; y 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, da diferencias de redondeo en las sumas totales entre el Cuadro Comparativo y la oferta de la empresa, que consiste en lo siguiente: En el Lote I hay una diferencia de Gs. 866.318 de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote I es de Gs. 72.949.060 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 73.815.378; Lote II hay una diferencia de Gs. 75 de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote II es de Gs. 75.436.900 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 75.436.975; Lote III hay una Diferencia de Gs. 44 de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote III es de Gs. 41.509.900 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 41.509.944; Lote IV hay una diferencia de Gs. 33 de más con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote IV es de Gs. 42.484.900 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 42.484.933; y en el Lote V hay una diferencia de Gs. 13 de más con el del Cuadro Comparativo, considerando que en su oferta el Total del Lote V es de Gs. 4.114.140 y en el Cuadro Comparativo es de Gs. 4.114.153, afectando así a la suma Total de la oferta, los montos correctos son los que figuran en el Cuadro Comparativo; para continuar con el proceso de evaluación de conformidad al Artículo 52 antepenúltimo párrafo de la Ley 7021/22 "...los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."; a tal efecto se les ha enviado nota para la aceptación de los errores citados; de acuerdo a los términos del Artículo 60 del Decreto Reglamentario N.º 9823/23 de la Ley 7021/22 "siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación; el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. El mismo Artículo establece en el segundo párrafo "A tal efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta; y"; en concordancia con el Artículo 57 última parte del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22, que establece "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"; habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando ambas empresas las correcciones correspondientes, quedando la oferta de las empresas citadas, acorde a los montos ilustrados en el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, el método de evaluación previsto por el Artículo 55, inc "B" del Decreto N° 9823/23 - "Evaluación basada únicamente en precio", por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-----

Que, el oferente Ing. JOSÉ A. RIVAS M., con C.I N.º 1.814.281 (RG Ingeniería y Servicio), presenta su Póliza de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 108.000.000 (guaraníes ciento ocho millones); así mismo el Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N° 4.112.425 (SUR2), presenta su Póliza de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 107.695.000 (guaraníes ciento siete millones seiscientos noventa y cinco mil); y al cotizar ambos OFERENTES, todos LOTES (I al V), y el llamado en cuestión es por modalidad "Contrato Abierto", por montos mínimos y máximos; por lo tanto, por imperio del Artículo 45 inc "a" del Decreto 9823/23 Garantía de mantenimiento de oferta - El porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta a ser presentada, deberá ser aplicado de la siguiente manera: en su inciso "i". En contratos abiertos por monto: sobre el monto máximo establecido por la convocante. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, el porcentaje se aplicará sobre la suma de los montos máximos de cada lote o ítem ofertado"; y el PBC; por lo que la GARANTÍA debe ser el 5% sobre el valor máximo del Llamado que suman todos los LOTES (I al V), un total de Gs. 2.190.805.460, debiendo ser extendida la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 5% sobre la suma máxima de TODOS los lotes cotizados, resultando la suma total de "Gs. 109.540.273" (guaraníes ciento nueve millones quinientos cuarenta mil doscientos setenta y tres), el monto de garantía exigida por el PBC, por lo que en este sentido no cumple con la exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 45 inc "a" del Decreto 9823/23, y el Artículo 59 inciso "b" del Decreto 9823/23 ... "La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"; de conformidad al Artículo 58 2º párrafo de la disposición citada..." Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismos...; por lo que, de conformidad al mismo Artículo 58 último párrafo del mismo cuerpo legal "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante... No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.", razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADAS, las ofertas de los siguientes oferentes: Ing. JOSÉ A. RIVAS M., con C.I N° 1.814.281 (RG Ingeniería y Servicio); y el Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N.º 4.112.425 (Sur2).-----

Que, por aplicación del artículo citado. "Se verifica que a excepción de las ofertas descalificadas (Ing. JOSÉ A. RIVAS M., con C.I N° 1.814.281 -RG Ingeniería y Servicio- y el Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N° 4.112.425 -Sur2-); las demás empresas oferentes cumplen con el término legal indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a las documentaciones de carácter sustancial; conforme al análisis realizado para el efecto.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, por disposición del numeral "2" del cuerpo normativo citado..." Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".-----

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, todas las empresas oferentes se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes; no da lugar a la aplicación de margen de preferencia a favor de ninguna respecto a las otras.-----

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas, posterior a la corrección de errores aritméticos son las siguientes: LOTE I: 1. San Blás Construcciones SRL: Gs.73.815.378. 2. J.L. y COMPAÑÍA SA: Gs 80.327.295. 3. SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R.: NO COTIZA. 4. Arq. FEDERICO FLEITAS.: NO COTIZA. LOTE II: 1. San Blás Construcciones SRL: Gs. 75.436.975. 2. J.L. y COMPAÑÍA SA: Gs 85.016.391. 3. SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R.: NO COTIZA. 4. Arq. FEDERICO FLEITAS.: NO COTIZA. LOTE III: 1. San Blás Construcciones SRL: Gs. 41.509.944. 2. SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R.: Gs. 44.025.920. 3. J.L. y COMPAÑÍA SA: Gs. 47.937.654. 4. Arq. FEDERICO FLEITAS.: Gs. 49.702.456. LOTE IV: 1. San Blás Construcciones SRL: Gs. 42.484.933. 2. SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R.: Gs. 44.025.920. 3. J.L. y COMPAÑÍA SA: Gs. 49.576.622. 4. Arq. FEDERICO FLEITAS.: Gs. 50.716.319. LOTE V: 1. San Blás Construcciones SRL: Gs. 4.114.153. 2. SEÑOR JESÚS M. ESQUIVEL R.: Gs. 4.242.348. 3. J.L. y COMPAÑÍA SA: Gs. 4.564.320. 4. Arq. FEDERICO FLEITAS.: Gs. 4.611.950.-----

Que, de conformidad al numeral "3" del artículo citado "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*" En este sentido se selecciona la oferta con cotización más baja en cada "LOTE", para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, la empresa San Blás Construcciones SRL, en todos los LOTES (I al V).-----

Que, de acuerdo al numeral "4" del Decreto, establece "*Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*"-----

Que, según el numeral "5" del mismo cuerpo legal, establece "*En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*"-----

Que, para la verificación de la oferta presentada respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas conjuntamente con los profesionales del área del Comité de Evaluación, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a la oferta seleccionada como la más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, a excepción de las empresas oferentes descalificadas (Ing. JOSÉ A. RIVAS M -RG Ingeniería y Servicio- y el Arq. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO -Sur 2-); y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial CUMPLEN, en relación al mismo; Anexo 1 Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 55, inc "B" numeral "3" del Decreto Nº 9823/23..."*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*"; siendo la oferta más baja seleccionada en todos los LOTES (I al V), la empresa: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL; en relación a la Experiencia requerida en el PBC, años 2.021, 2.022 y 2.023; CUMPLE, según se observa en el cuadro de análisis Anexo 2; en cuanto Capacidad Técnica; CUMPLE, con las exigencias el PBC; se adjunta cuadro; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.020, 2.021 y 2.022, CUMPLE, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente informe Anexo 3; se ajusta a todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 9823/23 de la Ley 7021/22 y demás concordantes; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2.022; en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y demás concordantes, el mismo se ha verificado en el portal de la DNCP, no se encuentra sancionada; así mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

prohibiciones de la ley referente al oferente seleccionado; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00; así mismo verificado en la página de la DNCP, y no cuenta con ninguna sanción; se acompaña al informe como Anexo 4; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N° 454/2.024, se le ha enviado nota de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado en algunos ítems, que cotiza por debajo del precio referencial, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, la evaluación del presente llamado se encontraba dilatado, debido al cambio de Fuente de Financiamiento según Ley 7264/2024, "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar" y el Decreto N° 1584/2024 que reglamenta la Ley 7264/2024; actualmente se encuentra aprobada la modificación de la Fuente de Financiamiento correspondiente por Decreto N° 1983/2024; permitiendo generar el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para poder finalizar el proceso de evaluación del presente llamado.-----

Que, según Memo UOC N° 106/2.024, se realiza una aclaración que por error involuntario se ha cargado en el PBC, apartado especificaciones técnicas, en el lote II del ítem 7 al 16; y 712 al 715, así también en el lote V ítem 27 y 28, descripciones de rubros que difieren del pedido inicial y la planilla de precios del PBC. Por lo que se solicita que sea cargado en el cuadro de adjudicación, conforme al pedido inicial y la planilla de precios del PBC; que coinciden perfectamente, a fin de cumplir con el objetivo del llamado; verificado por el Comité corresponde aplicar lo solicitado por ajustarse al PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo (evaluación basada únicamente en precio), Modalidad Contrato Abierto por montos mínimo y máximo, plurianual 2.024 - 2.025, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente informe recomendando al Señor Rector: **A) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ING. JOSÉ A. RIVAS M., con C.I N° 1.814.281 (RG Ingeniería y Servicio); y el ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N° 4.112.425 (Sur2),** por presentar sus pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en relación al monto máximo del llamado, no cumple con el PBC y los Artículos 45 inc "a" del Decreto 9823/23, el Artículo 59 inciso "b" del Decreto 9823/23; de conformidad al Artículo 58 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **B) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO UNI - PLURIANUAL 2.024 -2.025" - ID N° 440.129,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** cuyo representante legal es el Sr. Guillermo Esteche Riveros y la Sra. Hilda Cáceres, RUC de la Empresa N° 80054285-1, los LOTES que se detallan a continuación: **1) LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 565.960.027** (guaraníes quinientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta mil veintisiete), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 1.131.920.054** (guaraníes un mil ciento treinta y un millones novecientos veinte mil cincuenta y cuatro), con el I.V.A incluido. **2) LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 310.942.703** (guaraníes trescientos diez millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos tres), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 621.885.406** (guaraníes seiscientos veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos seis), con el I.V.A incluido. **3) LOTE III:** Por la suma total de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), con el I.V.A incluido. **4) LOTE IV:** Por la suma total de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), con el I.V.A incluido. **5) LOTE V:** Por la suma total de **Gs. 18.500.000** (guaraníes diez y ocho millones quinientos mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 37.000.000** (Guaraníes treinta y siete millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.025, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1) DESCALIFICAR LAS OFERTAS DEL ING. JOSÉ A. RIVAS M., con C.I N° 1.814.281 (RG Ingeniería y Servicio); y el ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N° 4.112.425 (Sur2),** por presentar sus pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor inferior a lo exigido en relación al monto máximo del llamado, no cumple con el PBC y los Artículos 45 inc "a" del Decreto 9823/23, el Artículo 59 inciso "b" del Decreto 9823/23; de conformidad al Artículo 58 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.-----

- 2) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.024 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO UNI - PLURIANUAL 2.024 -2.025" - ID N° 440.129,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL**, cuyo representante legal es el Sr. Guillermo Esteche Riveros y la Sra. Hilda Cáceres, RUC de la Empresa N° 80054285-1, los LOTES que se detallan a continuación: **1) LOTE I:** Por la suma total de **Gs. 565.960.027** (guaraníes quinientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta mil veintisiete), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 1.131.920.054** (guaraníes un mil ciento treinta y un millones novecientos veinte mil cincuenta y cuatro), con el I.V.A incluido. **2) LOTE II:** Por la suma total de **Gs. 310.942.703** (guaraníes trescientos diez millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos tres), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 621.885.406** (guaraníes seiscientos veintiún millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos seis), con el I.V.A incluido. **3) LOTE III:** Por la suma total de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), con el I.V.A incluido. **4) LOTE IV:** Por la suma total de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 200.000.000** (guaraníes doscientos millones), con el I.V.A incluido. **5) LOTE V:** Por la suma total de **Gs. 18.500.000** (guaraníes diez y ocho millones quinientos mil), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 37.000.000** (Guaraníes treinta y siete millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para el año 2.025, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

- 3) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector